

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Lima, 17 de Junio del 2026

INFORME TÉCNICO N° 000073-2026-AGN/DAH-URDPD-BRC

A : **MIGUEL JESUS MARTINEZ LAYA**
JEFE ENCARGADO
UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTRO Y DEFENSA DEL PATRIMONIO
DOCUMENTAL

Asunto : OFICIO 000228-2026-AGN-JEF DECLARATORIA DE PATRIMONIO
CULTURAL DE LA NACIÓN DEL ACTA DE INSTALACIÓN DEL
CONSEJO DIRECTIVO DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA.

Referencia : PROVEIDO 001098-2026-AGN/DAH (17JUN2026)

Mediante el presente me dirijo a usted a fin de saludarlo cordialmente e informarle lo siguiente:

1. Antecedentes

- 1.1. En los recientes años, el Archivo General de la Nación (AGN) como ente rector del Sistema Nacional de Archivos, ha promovido en diversas capacitaciones, comunicaciones, y visitas con el fin de verificar condiciones e instalaciones de los diversos repositorios de patrimonio documental, y promover el que revaloren sus series documentales, las declaren y registren como patrimonio cultural.
- 1.2. En ese contexto, el 01/04/2026, con Oficio N° 000063-2026-AMAG/DG, Arturo Antonio Giles Ferrer, director general encargado de la Academia de la Magistratura, solicita la visita de especialistas del Archivo General de la Nación a las instalaciones de la mencionada academia en Jr. Camaná 669 en el Centro de Lima, para la revalorización de la memoria institucional de la Academia de la Magistratura y su difusión entre el personal y la ciudadanía y la solicitud de su Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de sus documentos fundacionales. Esta intención se reafirma con el oficio N° 000107-2026-AGN/DAH del 10 de abril.
- 1.3. En consecuencia, Luis Alberto Meneses Hermoza, jefe de la Unidad de Registro y Defensa del Patrimonio Documental del AGN, coordina para el 21 de abril siguiente a las 10 a.m., la visita de dos especialistas de la URDPD. En esa visita se recomendó la declaratoria del expediente de acta de instalación de la Academia de la Magistratura.
- 1.4. En ese contexto, se remite a la jefatura del Archivo General de la Nación el Oficio N° 000102-2026-AMAG/DG por el director general de la AMAG Arturo Antonio Giles Ferrer el 25 de mayo del 2026, remitiendo el Informe N° 000183-2026-AMAG/SA con la propuesta del Acta de Instalación del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura (AMAG).

1. Análisis



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

- 1.1. Cumpliendo con el formato técnico propuesto por el AGN para elaborar los informes de postulación a declaratoria, en el apartado del marco legal se tiene que ellos lo engloban en el apartado correspondiente, donde se citan:
- El artículo 21 de la Constitución Política del Perú de 1993,
 - El Decreto Ley No 19414,
 - El Decreto Supremo No 022-75-ED, (reglamento del Decreto Ley No 19414), en específico artículo 3
 - Ley No 25323,
 - El Decreto Supremo No 008-92-JUS, reglamento de la Ley No 25323,
 - La Ley No 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, con su artículo 7, literal b
 - Ley No 28296, ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Título Preliminar, Artículo VII,
 - Su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011 -2006-ED, con su artículo 8
 - El Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificando el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporándose el capítulo XIII referido a la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
 - Se menciona la Resolución Jefatural N° 293-2019-AGN-AGN/J En su Artículo 3. Asignar como función del Área de Registro y Defensa del Patrimonio Cultural Archivístico de la Dirección de Archivo Histórico, la gestión del Patrimonio Cultural de la Nación. Conviene aclarar que el ARDPDA ya no existe y sus funciones las ocupa la Unidad Funcional de Registro y Defensa del Patrimonio Documental (URDPD).
 - Precisamente este cambio de ARDPD a URDPD es referenciado en el informe con la Resolución Jefatural N° 042-2023-AGN-AGN/JEF, con su artículo 1.
 - Luego tenemos la mención de la Resolución Jefatural N°000009-2024-AGN/JEF. Modificatoria del documento denominado “Conformación de las unidades funcionales en el Archivo General de la Nación” «Artículo 23.- Responsabilidades y funciones de la Unidad Funcional de Registro y Defensa del Patrimonio Documental», inciso c «Absolver consultas y emitir opinión técnica en materia de declaratoria y registro nacional de los documentos históricos como Patrimonio Cultural de la Nación».
 - Finalmente tenemos la Directiva N° 007-2023-AGN con los lineamientos para la declaratoria y registro de archivos documentales públicos o particulares como bienes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2. En la parte de **Análisis** pasamos directamente al rubro de **Datos de Identificación**:
- La signature para el documento a declarar es CD-001, en el que se hace referencia directa a la sección que es Consejo Directivo (CD) y la serie Actas de sesión del Consejo Directivo AMAG (001).
 - Seguidamente se enuncia el fondo con claridad, la sección y la serie. En cuanto a la unidad de instalación se menciona la caja N° 1, y en cuanto al apartado documentos, se especifica que es el documento N° 16, que consiste en el “Expediente de Acta de Sesión del Consejo Directivo, folios del 181 al 189”, pues es parte de un libro mayor de actas.

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

- El título formal es enunciado como Acta de Instalación del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura. Aquí se da a entender que se trata de un documento simple, aunque no lo es, lo que sucede es que muchos documentos que concluyen en la emisión de un acta o decreto muchas veces tienen un título que solo hace referencia al documento principal.
 - En el apartado de fechas extremas se pone unas fechas que abarcan desde 06 de octubre de 1994 al 14 de noviembre de 1994, que es coherente con lo que se aprecia en el catálogo adjunto. La data tópica es solamente Lima.
 - En cuanto al contenido, se detalla el contenido del expediente, en el que el Acta es el que define el nombre, y los demás documentos son incluidos alrededor del evento de la instalación.
 - Finalmente tenemos el apartado volumen, en donde se hacen referencia a los folios útiles.
- 1.3. Pasamos a los **Datos de Contexto**. La **historia institucional** es bastante concisa, basada prácticamente en su totalidad en el estudio elaborado por el Abog. Helder Dominguez Haro, en la Revista Oficial del Poder Judicial. El derecho constitucional y la educación judicial, todo ello centrado en el periodo de 1970-1980, periodo de dictadura militar y luego otro democrático, donde la capacitación judicial en el Perú estaba localizada en el Centro de Investigaciones Judiciales.
- 1.4. El campo de la **Historia Archivística** es mucho más breve, debido a que la institución como tal es relativamente reciente. Se resalta que este documento se insertó en un libro empastado dentro de una caja fuerte, y el proceso que llevó a su descubrimiento y catalogación, en medio de las actas de 1994-2006.
- 1.5. Pasamos entonces al campo de la **Importancia, valor y significado** en la que nuevamente se introduce en algunos párrafos la importancia en sí misma de la Academia de la Magistratura, siendo el acta de instalación el “hito” de un cambio de paradigma de la capacitación judicial. Se explica que la **importancia** del expediente radica en que el acta de instalación sienta la base para legitimar las facultades de la AMAG en la formación, capacitación y meritocracia de los agentes de la justicia. Usualmente, cuando se comienza a declarar documentos de una institución para Patrimonio Cultural, el documento fundacional, de hallarse, siempre es sumamente importante, no solo por lo que contiene como documento en estructura y datos, sino por lo que simboliza en sí mismo al ser conservado en su forma original, el documento original de nacimiento de una institución, aun cuando se dispongan copias, tiene un valor que va más allá de lo meramente documental, tiene una importancia histórica y en algunos casos hasta simbólica para el Estado y la sociedad peruana, y aun cuando como acta puede haber otro ejemplar en libro de actas, en este caso tenemos asimismo el expediente que devino en el acta misma, lo que tiene un carácter originario aún más valioso para la institución.
- Los **valores** que se han recogido en los tomos son el **histórico**, expresado en el hecho de que ese documento es la partida de nacimiento de un organismo fundamental en la modernización del Estado Peruano, al encargarse de la formación de jueces y fiscales, avanzando el modelo de impartir justicia de una etapa previa de empirismo a una con bases teóricas, y también con esta acta de instalación y entrada en funciones de la Academia de la Magistratura se logra dar cumplimiento al artículo 151 de la Constitución de 1993 que fue la que estableció el origen del AMAG como institución (y la Ley 26335 de 20 de julio de 1994), artículo que indica “La Academia



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

de la Magistratura, que forma parte del Poder Judicial, se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección. Es requisito para el ascenso la aprobación de los estudios especiales que requiera dicha Academia”¹, y de hecho, recibirse como egresado de la AMAG va a establecerse como requisito indispensable para acceder a la magistratura en los más altos niveles, en especial desde la ley 27368 del 2000², todo lo cual es importante porque hace más autónoma la designación de magistrados por el Poder Judicial respecto de la anterior influencia del Ejecutivo y su grupo de gobierno o del Congreso, complementando al rol del Consejo Nacional de la Magistratura, quienes tienen el antecedente de impulsar esta autonomía desde 1979 inclusive³. También se señala como el expediente nos muestra a los asistentes a la ceremonia de instalación y su importancia histórica en la década de 1990 como la fiscal de la Nación Blanca Nélida Colán Maguiño o el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú Dr. Luis Serpa Segura, al embajador de EEUU de ese entonces, entre otros. También apreciamos, a la cabeza de las firmas del Consejo Directivo del AMAG instalado, la firma de su primer director el Dr. Manuel Sánchez Palacios Paiva, quien cimentó la institución desde su origen buscando apoyo de la unión Europea y España para obtener recursos y la organización de seminarios conjuntos, donación de libros para fundar la Biblioteca, todo ello buscando que la AMAG no sea mero reflejo de las facultades de Derecho Universitarias existentes, sino que trajera innovaciones y especializaciones⁴. El **valor documental** del expediente estriba en que sirve de evidencia de cómo se reunieron los miembros de la AMAG para instalar su funcionamiento, mostrando la estructura del acta en sí misma y de los adjuntos a la misma como el informe del diario Expreso del 15/11/1994 que difunde el acto de instalación del Consejo de la AMAG, o la copia de una resolución en el diario El Peruano, y oficios previos al acta que complementan lo que se va a dar en la misma, siendo todo parte de un proceso. Principalmente estos oficios del 11 al 19 de octubre de 1994 van a tratar sobre la elección por la Junta de Decanos del Colegio de Abogados de Lima del Dr. Javier de Belaúnde López de Romaña como su representante e integrante en el Consejo Directivo de la AMAG, lo que será aceptado por Luis Serpa Segura, presidente del Poder Judicial, y a su vez comunicado al mencionado consejo directivo, todo ello en cumplimiento de la Ley 26335 que disponía que el AMAG contara en su Consejo Directivo con representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, CNM y Colegios de Abogados. Como se aprecia, este expediente posee aun mayor singularidad que la mera acta de instalación, pues se acompaña de otros documentos previos y circundantes a este hecho, lo que hace que su conservación sea importante. Esta misma característica hace que el expediente sea único, autentico y original, con las firmas de los asistentes al acta, acreditando de manera oficial la instalación del primer Consejo Directivo y las decisiones adoptadas en dicho acto. Finalmente tenemos mención al **significado** del documento, que en algunos aspectos es similar a lo señalado en la importancia y valor histórico, esto es, en el rol e

¹ <https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2021/05/Constitucion-Politica-del-Peru-1993.pdf>

² Eguiguren Praeli, Francisco José (coord.). Gobierno y administración del poder Judicial, organización de la función jurisdiccional y sistema de carrera judicial. PUCP. Lima, 2002. Pág. 260

³ Ídem. Pág. 259

⁴ https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Eleccion_de_Autoridades_por_el_Congreso_de_la_Republica/Miembros_del_Tribunal_Constitucional/MANUEL-SANCHEZ-PALACIOS-PAIVA.pdf

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

importancia de la inaugurada AMAG para la sociedad peruana, no solo en el Perú, sino que, siguiendo el consejo de los especialistas del AGN en este campo del significado, se compara la trascendencia de la institución con otros casos similares en América Latina y en el mundo, mostrando paralelos como Argentina, Costa Rica, España. Frente a esas escuelas y academias judiciales, la AMAG del Perú se va a distinguir por cumplir tanto la labor de formar magistrados como requisito obligatorio para ejercer como jueces, la labor de especializarlos continuamente aun ya cumplidos estos estudios, y de especializarlos en ciertas materias judiciales⁵. De hecho, este significado se enuncia en el mismo recorte periodístico adjunto, en el que el presidente del Poder Judicial Luis Serpa Segura en su discurso en la ceremonia “recordó que en el país no existe ninguna institución que se dedique a la formación y permanente capacitación de los magistrados, de tal manera que estos estaban librados a su suerte” (folio 4 del expediente a declarar), mencionando además antecedentes fallidos de la creación de academias similares en 1964 y la década de 1970, lo que daba como consecuencia que los abogados postulantes a jueces debían primero tener cuatro años de ejercicio profesional antes de postular, lo que como consecuencia hacía que su preparación sea sumamente empírica o en la práctica, sin actualizarse más que por sus medios. La misma naturaleza de este expediente de acta de instalación va a distinguir al documento a declarar de todas las siguientes actas dentro del acervo documental del AMAG, dando cuenta de un hecho único e irrepetible dentro de su trayectoria institucional. El expediente posee un significado excepcional por constituir el documento fundacional y porque representa un hito en la consolidación del sistema de administración de justicia peruano y constituye evidencia directa de un momento relevante en la organización institucional del Estado, cumpliendo con el origen de una institución enunciada en la Constitución del año 1993.

- 1.6. En el campo de **accesibilidad** se da la ubicación y acceso del expediente en dentro del Archivo de Gestión de Presidencia y del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, ubicado en el Jr. Camaná N°669 – Centro de Lima.
- 1.7. Luego tenemos el campo de **escritura**, donde se indica que predomina el impreso en letra arial, aunque es evidente que también encontraremos firmas manuscritas.
- 1.8. Las **características físicas** indican que el soporte es papel madera de tamaño A4, detallando los folios donde hallan sellos y que tienen algunos leves deterioros.
- 1.9. Luego tenemos mención en **instrumentos de descripción** al catálogo, que se adjunta aparte en archivos pdf.
- 1.10. Pasamos luego a la **bibliografía**, que está bastante concisa y presenta enlaces a la vista de los libros en la web.
- 1.11. Las **conclusiones** son resúmenes de diversos puntos del informe, inicia reiterando el papel del de la Academia de la Magistratura para el Estado Peruano, por ende, lo tiene también su partida de nacimiento, simbolizando el paso a una administración pública moderna y a un desarrollo de la meritocracia en lo judicial. Culmina **recomendando** la declaratoria del documento. En los anexos se menciona que se adjuntan las fotografías del expediente y el catálogo en Excel y pdf del documento.
- 1.12. La **base de datos** que se acompaña al informe técnico también parece seguir las líneas generales de los ordenamientos y recomendaciones dadas por el AGN, aún

⁵ Cruz Moratones, Carles, Fernández Blanco, Carolina y Ferrer Beltrán, Jordi (eds.) Seguridad Jurídica y democracia en Iberoamérica. Marcial Pons. Madrid, 2015. Pp. 138-139



con campos bastante extendidos. Es un documento compuesto, del tipo expediente de acta, donde el acta es el centro del documento, pero tiene anexos e insertos que lo acompañan. Es asimismo parte de un libro de actas 1 en la caja 1, ocupando los folios del 181-189. Los generadores son diferenciados como los firmantes, el Consejo Directivo. Existe un cierto exceso en el campo observaciones respecto al de descripción, pero esto es minucioso con el estado de conservación y detallando los documentos que contiene el expediente. El campo de dimensiones es detallado, se menciona la Constitución en su artículo 151 como antecedente del expediente.

3. Conclusiones

- a. En resumen, el Acta de Instalación del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, custodiado en el Archivo de Gestión de Presidencia y del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, es un documento histórico que contiene la elaboración del acta de instalación de esta institución, su documento de nacimiento y punto de partida. El documento fundacional de una institución, de hallarse, no solo es una fuente histórica, sino que simboliza en sí mismo al ser conservado en su forma original, el nacimiento de la institución, y aun cuando se dispongan copias, tiene un valor que va más allá de lo meramente documental o histórico, pues su valor es hasta simbólico para el Estado y la sociedad peruana.
- b. El informe es bastante claro y minucioso en la historia institucional y archivística del expediente. Asimismo, es claro en señalar que el expediente tiene importancia por ser una fuente histórica que da cuenta del origen de la institución, encargada de la futura formación de agentes del poder judicial peruano, representando en sí mismo el cambio de paradigma de este aspecto en el Estado.
- c. El documento no solo se compone del acta, sino que incluye oficios y anexos insertos, los que también son notables por ilustrar la actividad previa y posterior a la mencionada instalación.

4. Recomendación.

De acuerdo a lo expuesto en el informe técnico remitido por los solicitantes, se recomienda que el Acta de Instalación del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, custodiado en el Archivo de Gestión de Presidencia y del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, sea declarado Patrimonio Cultural de la Nación por el Vice Ministerio de Cultura, por ser una fuente para la historia y memoria colectiva nacional, como un testimonio de los inicios de un verdadero desarrollo de la actividad de formación de los agentes judiciales en el Perú.

Atentamente,

Firmado digitalmente

BERNARDO JESUS REYES CUEVA

ESPECIALISTA EN ARCHIVO

UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTRO Y DEFENSA DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL

Expediente: 2026-0005599

Descripción realizada por: Angie Eliana Vegas Rojas

Propuesta de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del Acta de Instalación del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura

[illegible]